



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**ACTUALIZA ESTADO SEGUNDO SEMESTRE;  
RESUELVE CONTROLES PROGRAMÁTICOS;  
SUSPENDE; SUPRIME; RECHAZA; MODIFICA  
ESTADO; ASIGNA, BECA INDÍGENA AL MES DE  
OCTUBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y  
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**RANCAGUA, 26 / 10 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LI-01059/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto Nº 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta Nº 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta RA Nº173/340/2023 que establece orden de subrogancia y en la Resolución Exenta RA Nº173/339/2023 que encomienda funciones directivas, ambas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar Becas; en la Resolución Nº 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Nº 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria Nº 02, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto Nº 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

*Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley Nº 20.595.*

*Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena”.*

4.- Que, el Decreto Nº 126 de 2005, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3º lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto Nº 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;
- Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;
- Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;
- Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y
- Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: "(...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2433 cupos, de los cuales 869 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 775 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 789 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 134 de fecha 16 de marzo de 2023 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, el manual de Asignación de Beneficios indica "continuidad de Estudios Segundo Semestre", que el segundo semestre se debe realizar una actualización del estado académico de los alumnos becados, esto respecto de su calidad de alumno regular, siendo responsabilidad de las casas de estudios informar a JUNAEB respecto del estado de sus estudiantes;

13.- Que, con fecha 19 de julio de 2023 la Dirección Nacional emite la circular n°20, la que entrega orientaciones respecto del proceso de "continuidad de estudios segundo semestre 2023" ;

14.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de Continuidad de Estudios Segundo Semestre, para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo, la decisión sobre la mantención de la Beca indígena, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, las instituciones de educación superior informaron a JUNAEB respecto de 7 estudiantes beneficiarios de Beca indígena, que, a la fecha, no mantienen la calidad de alumno regular, los cuales se detallan a continuación:

egresado, para el segundo semestre de 2023.	1 estudiante de educación superior presenta estado
titulados, para el segundo semestre de 2023	2 estudiantes de educación superior presentan estado de
suspensión, anual o del segundo semestre de 2023	2 estudiante de educación superior presenta estado de
regular para el segundo semestre de 2023.	1 estudiante de educación superior dejó de ser alumno
segundo semestre de 2023.	1 postulante no cumple requisito de alumno regular para el

16.- Que, un estudiante de educación superior con estado, suspensión del primer semestre, no presentó documentación para validar requisitos de reactivación de la beca en el segundo semestre;

17.- Que, la IES Santo Tomas, sede Puente Alto, informa mediante oficio 05/2023, el cual fue recepcionado por la dirección regional Metropolitana, que cometió un error informando

que la estudiante Roxana Lapín Riquelme, rut 20.1863926-9, se encontraba en estado titulado, indicando que su estado correcto es alumna regular para el segundo semestre de 2023;

16- Que, el 31 de agosto se asignó la beca Presidente de la Republica a 8 beneficiarios de Beca Indígena, lo que genera incompatibilidad de becas, por ende, se debe suprimir la beca de menor valor;

17- Que, en base al considerando anterior se produjo una liberación de cupos por lo que deben ser reasignado utilizando el orden de prelación de la focalización;

18- Que, mediante el sistema SIGE, se verifico que un beneficiario de educación media no mantiene la calidad de alumno regular para el segundo semestre de 2023;

19- Que, revisada la focalización y analizados los cupos asignados, se determina que existen 10 cupos de educación media y 3 cupos de educación superior, disponibles para asignar;

20.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE**, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 10 estudiantes de Enseñanza Media y 3 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizarse a continuación:

Rut	Dv	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nivel	Puntaje Total	Observación
					Media	380	Sin Observación
					Media	380	Sin Observación
					Media	380	Sin Observación
					Media	380	Sin Observación
					Media	380	Sin Observación
					Media	380	Sin Observación
					Media	380	Sin Observación
					Media	380	Sin Observación
					Media	362	Acceso Preferente
					Media	282	Acceso Preferente

Rut	Dv	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nivel	Puntos Total	Observación
					Superior	395	Sin Observación
					Superior	395	Sin Observación
					Superior	395	Sin Observación

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE** al mes de octubre de 2023, el estado de *TITULADO* a *BECADO*, para la renovante ROXANA CAROLINA LEPIN RIQUELME rut 20.186926-9 la Beca por cuanto , la casa de estudio admite error al informar la titulación de la estudiante:

**ARTÍCULO TERCERO. – RECHÁZASE**, al mes de octubre de 2023, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de la estudiante de Educación Superior, Yendery Dalexandra Pérez Rojas rut 21831205-5 respecto de la cual se acreditó que NO cumple el requisito de alumno regular para el segundo semestre de 2023:

**ARTÍCULO CUARTO. - SUPRÍMASE**, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 9 estudiantes de educación media y 2 estudiantes de educación superior, los cuales no cumplen requisito para mantener el beneficio, esto según el siguiente desglose:

Rut	Dv	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nivel	Causal
					Media	No Cumple Alumno Regular Segundo Semestre
					Media	Incompatibilidad De Becas BPR
					Media	Incompatibilidad De Becas BPR
					Media	Incompatibilidad De Becas BPR
					Media	Incompatibilidad De Becas BPR
					Media	Incompatibilidad De Becas BPR
					Media	Incompatibilidad De Becas BPR
					Media	Incompatibilidad De Becas BPR
					Superior	No Cumple Alumno Regular Segundo Semestre
					Superior	No Cumple Alumno Regular Segundo Semestre

**ARTÍCULO QUINTO. – SUSPÉNDASE**, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 5 estudiantes de educación superior, por cuanto cumplen con los requisitos para aquello, esto según el siguiente desglose:

Rut	Dv	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Observación
					Suspensión Segundo Semestre
					Suspensión Segundo Semestre

**ARTÍCULO SEXTO. - CONSÍGNESE**, al mes de octubre de 2023, los estados de Egresado o Titulado según corresponda a 3 estudiantes de educación superior, por cuanto sus respectivas casas de estudios informaron a JUNAEB, esto según el siguiente desglose:

Rut	Dv	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Observación
					Titulado
					Titulado
					Egresado

**ARTÍCULO SEPTIMO. - IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

**ARTÍCULO NOVENO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**HERNÁN GONZALO SÁNCHEZ FIGUEROA**  
Directora Regional (S)  
Dirección Regional de OHiggins

BMT

**Distribución:**

Dirección Regional de OHiggins